

Auto Sustanciación No. 419
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2019-00443
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de septiembre de 2020. Se deja constancia que se recibe escrito de la apoderada de la parte demandada en la que manifiesta que el señor EDISON GONZÁLEZ RUIZ sufrió un accidente de tránsito con varias fracturas en las piernas (aporta historia clínica), impidiéndole viajar a la ciudad de Honda, Tolima para el día 28 de diciembre de 2020 a la toma de la muestra de ADN, razón por la cual solicita que la toma de la prueba sea aplazada y se fije una nueva fecha para ser tomada en el municipio de Vélez, Santander, dada la imposibilidad de desplazamiento del demandado. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada a través de su apoderada, en donde requiere que se realice la toma de muestras de ADN en la ciudad de Vélez, por considero procedente el Despacho se accede a la misma y en consecuencia se ordenará la realización de la prueba de manera simultánea.

Ahora, revisada la programación establecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal, se fija como fecha para la prueba de ADN, el día **lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para lo cual deberá presentarse el señor **EDISON GONZÁLEZ RUIZ** en el citado Instituto Nacional de Medicina Legal de la ciudad de Vélez, Santander, ubicado en la calle 8 N° 2-30 Centro.

Por su parte, la señora **KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES**, deberá presentarse en el Instituto Nacional de Medicina Legal ubicado en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Honda, Tolima, en la misma fecha y hora señaladas.

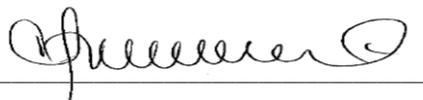
Auto Sustanciación No. 419
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2019-00443
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ

Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial al demandado haciéndosele saber de las implicaciones por su no asistencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 113 del 29 de septiembre de 2020</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 419
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2019-00443
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Oficio N°

Señor
EDISON GONZÁLEZ RUIZ
Correo Electrónico: mafequito11@hotmail.com

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ
Radicado: 2019-00443

Respetado Señor:

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*"(...) Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada a través de su apoderada, en donde requiere que se realice la toma de muestras de ADN en la ciudad de Vélez, por considero procedente el Despacho se accede a la misma y en consecuencia se ordenará la realización de **la prueba de manera simultánea**.//Ahora, revisada la programación establecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal, se fija como fecha para la prueba de ADN, el día **lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**. Para lo cual deberá presentarse el señor **EDISON GONZÁLEZ RUIZ** en el citado Instituto Nacional de Medicina Legal de la ciudad de Vélez, Santander, ubicado en la calle 8 N° 2-30 Centro. //Por su parte, la señora **KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES**, deberá presentarse en el Instituto Nacional de Medicina Legal ubicado en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Honda, Tolima, en la misma fecha y hora señaladas.//Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial al demandado haciéndoselo saber de las implicaciones por su no asistencia a la práctica de la prueba.//**NOTIFÍQUESE//LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//Juez.**"*

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa." (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía y fotocopia de la misma.

Cordialmente,



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 419
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2019-00443
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Oficio N°

Señora
KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Tel: 312-458-3168
Correo electrónico: flacoamor123@hotmail.com;

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ
Radicado: 2019-00443

Respetada Señora:

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*"(...) Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada a través de su apoderada, en donde requiere que se realice la toma de muestras de ADN en la ciudad de Vélez, por considero procedente el Despacho se accede a la misma y en consecuencia se ordenará la realización de **la prueba de manera simultánea**.//Ahora, revisada la programación establecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal, se fija como fecha para la prueba de ADN, el día **lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**. Para lo cual deberá presentarse el señor **EDISON GONZÁLEZ RUIZ** en el citado Instituto Nacional de Medicina Legal de la ciudad de Vélez, Santander, ubicado en la calle 8 N° 2-30 Centro. //Por su parte, la señora **KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES**, deberá presentarse en el Instituto Nacional de Medicina Legal ubicado en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Honda, Tolima, en la misma fecha y hora señaladas.//Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial al demandado haciéndole saber de las implicaciones por su no asistencia a la práctica de la prueba.//**NOTIFÍQUESE//LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//Juez.**"*

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa." (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía y fotocopia de la misma.

Cordialmente,



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 419
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2019-00443
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Oficio N°

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Correo electrónico: icbfadministrativo@medicinallegal.gov.co; ubhonda@medicinallegal.gov.co;
leidy1419@hotmail.es

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ
Radicado: 2019-00443

Respetados Señores:

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*"(...) Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada a través de su apoderada, en donde requiere que se realice la toma de muestras de ADN en la ciudad de Vélez, por considero procedente el Despacho se accede a la misma y en consecuencia se ordenará la realización de **la prueba de manera simultánea**.//Ahora, revisada la programación establecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal, se fija como fecha para la prueba de ADN, el día **lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**. Para lo cual deberá presentarse el señor **EDISON GONZÁLEZ RUIZ** en el citado Instituto Nacional de Medicina Legal de la ciudad de Vélez, Santander, ubicado en la calle 8 N° 2-30 Centro. //Por su parte, la señora **KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES**, deberá presentarse en el Instituto Nacional de Medicina Legal ubicado en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Honda, Tolima, en la misma fecha y hora señaladas.//Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial al demandado haciéndole saber de las implicaciones por su no asistencia a la práctica de la prueba.//**NOTIFÍQUESE//LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//Juez.**"*

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa." (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cédula de ciudadanía y fotocopia de la misma.

Cordialmente,



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 419
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2019-00443
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Oficio N°

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Correo electrónico:
Calle 8 No. 2-30 Centro
Tel. 097- 7564937
Vélez, Santander

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES
Demandado: EDISON GONZÁLEZ RUIZ
Radicado: 2019-00443

Respetada Señora:

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*"(...) Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada a través de su apoderada, en donde requiere que se realice la toma de muestras de ADN en la ciudad de Vélez, por considero procedente el Despacho se accede a la misma y en consecuencia se ordenará la realización de **la prueba de manera simultánea**.//Ahora, revisada la programación establecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal, se fija como fecha para la prueba de ADN, el día **lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**. Para lo cual deberá presentarse el señor **EDISON GONZÁLEZ RUIZ** en el citado Instituto Nacional de Medicina Legal de la ciudad de Vélez, Santander, ubicado en la calle 8 N° 2-30 Centro. //Por su parte, la señora **KLEISBERTS NICOLT MEZA TABARES**, deberá presentarse en el Instituto Nacional de Medicina Legal ubicado en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Honda, Tolima, en la misma fecha y hora señaladas.//Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial al demandado haciéndole saber de las implicaciones por su no asistencia a la práctica de la prueba.//**NOTIFÍQUESE//LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//Juez.**"*

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa." (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía y fotocopia de la misma.

Cordialmente,



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria